

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN** de 8 de agosto de 2025, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner"

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, se resuelve el procedimiento para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner".

**Segundo.-** Advertido error material existente en el Anexo I, relativo al cuerpo y la especialidad de la especialidad de dirección de orquesta se procede a su corrección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y de aplicación, por medio de la presente,

#### RESUELVO

**Primero.-** Rectificar error material advertido en el Anexo I de la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de manera que donde pone:

Cuerpo y especialidad	Especialidad	DNI	Apellidos y nombre
594421	Dirección de orquesta	***9729**	Galindo Beneitez, Maria Yolanda

Debe poner:

Cuerpo y especialidad	Especialidad	DNI	Apellidos y nombre
593023	Dirección de orquesta	***9729**	Galindo Beneitez, Maria Yolanda

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

---

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro